

POBREZA, DESARROLLO Y RENTA BÁSICA

Javier Méndez-Vigo

IES Betxí (Castellón)

El proyecto de esta investigación reside en plantear la necesidad de la implantación de la *Renta Básica* tanto en los países del Norte como en los del Sur. En un primer apartado de investigación queremos partir del concepto de *pobreza*. Pero la delimitación del mismo concepto nos lleva a distinguir dos tipos de pobreza: la coyuntural y la estructural. Es esta última la que verdaderamente nos interesa ya que es producto del *sistema-mundo*; pues todo el proceso de “mundialización” ha llevado a una polarización creciente no ya de las clases sino de los países, distinguiendo entre aquellos países que *acumulan riqueza* y los que no pueden salir de la pobreza. Dicha pobreza es la que impide la *libertad* de los pueblos, por lo que hablaremos del desarrollo de los mismos que imposible sin implementar las *capacidades* y *necesidades* de los mismos. En consecuencia es necesario articular una “*ética del desarrollo*” basada no ya en las “necesidades básicas” sino en las “capacidades” como medio de llevar la autonomía tanto a las personas como a las comunidades

Por último defenderemos la necesidad de la *Renta Básica* tanto en el Norte como en el Sur como medio para erradicar la pobreza. Ahora bien distinguiremos entre distintos modelos de Renta Básica para inclinarnos por la *Renta Básica de los Iguales* ya que concebimos la RB no como un fin en si mismo sino como *instrumento de emancipación y transformación* del sistema económico. Lo que nos lleva a concluir que dicha propuesta es imposible si no se tiene en cuenta la “implicación” de los implicados y si no se parte desde abajo, es decir desde la *sociedad civil*.

Palabras claves: *pobreza, sufrimiento, reconocimiento, desarrollo, renta básica*

The draft of this research lies in raising the need for implementing the Basic Income in both the countries of North and South. Initially we paragraph from research concept of poverty. But the definition of the concept leads us to distinguish two types of poverty: the cyclical and structural. It is the latter that interests us because it truly is a product of world-system, since the whole process of "globalization" has led to a growing polarization of the classes and not only countries, distinguishing between those countries that are accumulating wealth and they can not escape poverty. The poverty that impedes the freedom of peoples, so talk of developing them impossible without implementing the capabilities and needs of them. Therefore it is necessary to articulate a "development ethics" based not on the "basic needs" but in the "capabilities" as a means of bringing autonomy to individuals and communities

Finally the need to defend the Basic Income in the North and the South as a means to eradicate poverty. Now we distinguish between different models for leaning on Basic Income Basic Income of equals and we think the RB is not as an end in itself but as an instrument of emancipation and economic system transformation. Which leads us to conclude that this proposal is impossible without taking into account the "ownership" of those involved and if it starts from below, ie from civil society.

Keywords: *poverty, suffering, recognition, development, basic income*

Introducción

La Renta Básica es una propuesta que aparece en el último tercio del Siglo XX, en plena crisis del Estado de Bienestar, y lo hace incluso como “una vía capitalista al comunismo”. Ya con el paso del tiempo se ha transformado en una reivindicación que pocos niegan ya.

Se ha convertido en un *derecho* que se reivindica, precisamente en el transcurso de todo el proceso que nos ha conducido a una mundialización capitalista, que lleva el camino de transfigurar la cuestión social en un verdadero *apartheid global* (Tosel, 2008, 41) y que puede conducirnos a la desaparición de la *igualdad* y la *fraternidad*.

Es en este contexto de “internacionalización” de la pobreza donde queremos situar la investigación sobre la Renta Básica como un derecho a conquistar, que permitiría una *libertad real* para todos.

Pobreza y sufrimiento

La Renta Básica es una respuesta a la pobreza actual (Raventós, 2007, 111). Ahora bien, hay

diversos tipos de pobreza según el “marxismo analítico”, y en particular según Wright (Wright,1995). En dicho artículo distingue cuatro enfoques que pueden explicar la pobreza: 1) como resultado de atributos inherentes al individuo; 2) como características contingentes del individuo; 3) como producto de clases sociales y 4) como resultados inherentes al individuo.

Lo que verdaderamente nos interesa es la última, que además está vinculada al sistema económico; y que por otra parte se basa en la opresión y en la explotación. Ya en un anterior trabajo (Méndez-Vigo, 2007, 70-72) investigamos lo que significa el término de la explotación para el marxismo analítico y sus límites al hacerlo depender de una teoría neoricardiana. Wright escapa a la misma y nos dice que para que exista la explotación es necesario “*que el bienestar de los explotadores dependa causalmente de su capacidad para apropiarse del fruto del trabajo de los explotados*”. Es lo que se produce en el sistema capitalista.

Todo lo explicado se ha agudizado en el último tercio del siglo XX y con la actual internacionalización, no ya solo del capital sino también de la misma fuerza de trabajo. Una internacionalización que se ha basado en la *precarización* de las relaciones laborales.

Con ello ha aparecido una “nueva pobreza” vinculada a la actual mundialización, una pobreza que es estructural y que ha “*deseestructurado*” el mercado de trabajo. Una nueva pobreza que produce regresiones a la miseria. Catherine Samary (Samary,2009) nos dice que “dicha miseria significa, fundamentalmente, la imposibilidad de acceder a los derechos y necesidades básicas”.

Dicha situación ha hecho aparecer una nueva figura como son los *working poor* (*trabajadores pobres*) que son la consecuencia de la precarización laboral. Se institucionaliza la figura del *trabajador precario* sin derechos sociales y que se conciben a sí mismos como “desechable”.

Este proletario del siglo XXI se siente inmerso en una *sociedad del desempleo*, y más cuando el mercado de trabajo se halla completamente segmentado gracia a una nueva disciplina laboral. Por consiguiente, la *precarización laboral* conlleva dos consecuencias: en primer lugar, la aparición del **subproletariado**, los denominado “fuera de juego”, sin clase social, lo que supone una vuelta al siglo XIX. El precario es un obrero que se encuentra fuera de los antiguos mantos de protección de la asociación sindical, que es donde nos ha llevado la lógica de la individualización. Lo que la sociología denomina **subclase** (*underclass*) que no conoce la solidaridad, ya que no existe ninguna necesidad sistemática para pertenecer al grupo. Y en segundo lugar, la *inseguridad laboral*, que conlleva la degradación las condiciones sociales de trabajo con todo lo que implica..

Otra consecuencia de la precarización laboral ha consistido en la desarticulación de las *redes sociales* por parte del sistema-mundo que ha supuesto la *exclusión social* de amplias capas de la población. Ya que el trabajador precario siempre se encuentra en los límites de la frontera laboral, a un paso del abismo que supone la economía sumergida y el paro de masas. El nuevo proletario sufre la situación de exclusión. Por esto mismo algunos autores (Renault, 2008, 15) nos dicen que hay que volver a hablar de sufrimiento y sobre todo de *sufrimiento social* para realizar una crítica social, ya que este es producto de la exclusión y de la pobreza extrema

Renta Básica y reconocimiento

El paro y la pobreza llevan a algo más de lo dicho, conducen a la frustración y exclusión social que es la puerta de la miseria. Además, produce el rechazo social. Me viene a la mente un anuncio televisivo: en la primera parte se veía un mendigo desarraigado tirado en el suelo de una gran avenida de la ciudad, todo el mundo que pasaba por ahí no lo “veía” o hacía como si no lo viera. En la segunda parte del anuncio un ejecutivo bien vestido caía al suelo en la misma avenida,

al instante estaba rodeado de gente que se interesaba por su situación y que intentaba ayudarlo.

La consecuencia de la pobreza y de la exclusión es precisamente la *invisibilidad* y el *desprecio*. Ya Axel Honneth (Honneth, 2006, 229) nos explica el concepto de invisibilidad que define como un “*mirar a través*”; es decir, que “el sujeto afectado es mirado por otra persona como si no estuviera presente, en el cuadro espacial”. En el ejemplo, arriba mencionado, el mendigo no existe, lo que existe es un vacío que los demás no nos atrevemos a traspasar. Es un desprecio y una ignorancia humillante, que cuando se convierte en colectiva se transforma en *invisibilidad social*.

Es lo que conocemos como *desprecio social* (Renault 2000, 29-51). Para entender el término hay que partir de cómo se define la moral, y para Renault la acción moral se define partiendo de tres condiciones: 1) que se dispone de una cierta estima de sí mismo, 2) que se piensa que su acción depende de sí mismo y 3) que en ella debe leer su propio valor. El parado de larga duración, el excluido, el pobre no cumple con ninguna de dichas condiciones; ya que la subjetividad es una estructura frágil que cuando no tiene las necesidades básicas cubiertas es fácilmente cuestionada y la persona pierde su “valor social”.

Ya Adela Cortina (Cortina, 2009) considera que la pobreza “es ante todo falta de libertad para llevar adelante los planes de vida que una persona tiene razones para valorar”. Un excluido, un parado de larga duración se encuentra falto de sus capacidades básicas para el autodesarrollo personal y colectivo. El mismo Senn (Senn, 2000, 114) considera la pobreza como una privación de capacidades que llevan a la pérdida de libertad real de los individuos.

¿Puede servir la propuesta de la Renta Básica para salir de dicha situación? ¿Puede ser la Renta Básica el derecho mediante el que se consiga la libertad real? En un primer momento podemos definir la Renta Básica como “*un ingreso pagado por el Estado a cada ciudadano, sin tener en cuenta si no quiere trabajar de forma remunerada, independientemente de con quién viva y sin tener en cuenta si eres rico o no*”.

La Renta Básica sí que es un derecho que nos permite salir de la pobreza, que nos ayuda a conseguir una *libertad real*, que nos convierte en *autónomos*. Es decir nos ayuda a no depender de otra persona para vivir. Por tanto puede tener una serie de ventajas (Iglesias, 2005, 29-30), de las que destacamos tres:

Mayor seguridad. Una seguridad económica que reside en saberse acreedor de una renta que garantiza las necesidades básicas.

Mejor distribución de la renta. La Renta Básica permite una redistribución de la renta más equitativa, mejorando la situación de los menos favorecidos.

Derecho a la reivindicación. La Renta Básica da contenido a la movilización social, sobre todo en tiempos de debilidad sindical.

La Renta Básica es un derecho *social y político*. Y cuando hablamos de derechos sociales lo hacemos también de *justicia*. Pero una teoría de la justicia que hable de la cuestión social y del pauperismo relativo al que ha conducido la mundialización, necesita también de una *teoría del reconocimiento*, ya que la vivencia de la injusticia conlleva también una negación del reconocimiento social.

La negación del reconocimiento puede significar la expulsión del espacio público político y esto se produce por la precarización de las relaciones laborales. Ya que “El desarrollo de la precariedad del trabajo (trabajo con duración determinada, trabajo interino, empleo parcial, subtrabajo) se acompaña en efecto de secuestros continuos del derecho del trabajo. Por otra parte, la búsqueda de una gran flexibilidad y de una mayor productividad, así como la individualización de las tareas pasan por un cuestionamiento de las convenciones que regulan el trabajo. Precariedad, movilidad de las personas e individualización de las tareas tienden igualmente a cuestionar la

relación con un papel y una función específica que permita construir una identidad profesional valorizante” (Renault, 2004, 230).

El reconocimiento significa, además, la *estima de sí* y el reconocimiento del otro (Cortina 2007, 167) “porque no bastan el Estado y los lazos jurídicos para garantizar el pleno reconocimiento de las personas, la “vida ética” no puede reducirse a los lazos jurídicos: las gentes necesitan el reconocimiento social, que varía según las mediaciones que hacen a una persona estimable”.

Por tanto la teoría del reconocimiento permite dar cuenta de la mayoría de las situaciones en que las condiciones de vida están degradadas. La teoría del reconocimiento tiene su propia teoría de la justicia (Renault, 2004, 177) que entronca con el conflicto y con las experiencias de injusticia. Una justicia social que habla de derechos- libertades, de derechos sociales, de la libertad negativa, pero también de las condiciones de vida que hacen posible la libertad positiva.

Por consiguiente necesitamos explicitar el modelo *fuerte* (Iglesias 2005, 33) de la Renta Básica:

Ha de contener unas características estructurales que son:

Individual. Se concede a cada persona de forma exclusiva y no a las familias

Universal. Con una doble exigencia:

- *Es para todas las personas
- * Y no contributiva

Incondicional. Con otro doble requerimiento:

- Es independiente del nivel de ingresos
- Y sin ninguna relación con el mercado de trabajo asalariado

Y con las características de opción política que son:

Cuantía. Como mínimo, la cantidad a percibir como RB será igual a la definida por el Umbral de Pobreza

En nuestro país , el Umbral de Pobreza es el equivalente al 50% de la renta per Cápita

Equidad. Cada persona recibirá exactamente la misma cantidad de RB

Participación. El importe de la RB se dividirá en dos partes:

- Una parte será entregada “en mano” a cada persona
- Y la otra parte está dedicada a las inversiones de índole público: educación, sanidad, vivienda, transporte, medio ambiente, microeconomía social, etc

Refundación. La RB sustituirá a todas las demás prestaciones económicas: pensiones, subsidios, subvenciones

Desde la base social. Movilización y participación directa de la ciudadanía

Renta Básica y Sociedad Civil

En las conclusiones de un anterior trabajo (Méndez-Vigo, 2007, 197-200) defendíamos que la mundialización ha llevado a una reestructuración del sistema, la mundialización capitalista ha buscado y conseguido un nuevo modelo productivo que implicaba una u nueva “disciplina laboral”.

Por consiguiente, ante el retroceso de los derechos sociales es necesaria la aplicación del nuevo derecho de la Renta Básica. Pero además creemos que, desde la perspectiva que estamos defendiendo, se debe aplicar el modelo fuerte ya que sirve como *instrumento de emancipación*. Un

modelo fuerte que se basa en un derecho individual, pero que ha de ser conquistado de manera *colectiva*. Es decir, que dicho modelo se diferencia de los *modelos débiles* que serían los que fueran condicionados a alguna prestación o en los que se debilitara alguna de dichas condiciones expresadas en el recuadro.

Una Renta Básica que si la concebimos de dicha manera huye de los “políticos”, ya que en el “mercadeo” parlamentario confunden los términos y terminan llamando Renta Básica a una débil concepción de lo que han sido hasta ahora las *Rentas Mínimas de Inserción (RMI)*, que además no consiguen superar la “trampa del paro” y, en última instancia se acercan más a lo que se conoce por *Impuesto negativo*.

Desde nuestra perspectiva este modelo de Renta Básica concebido como *instrumento de emancipación* sólo puede ser viable desde la *Sociedad Civil* como parte de un proyecto movilizador ya que la [la RB] sólo puede tener éxito como parte de un proyecto más amplio y movilizador de transformación radical de la sociedad.

¿Qué entendemos por *Sociedad Civil*? Desde una perspectiva radical concebimos la sociedad desde una concepción “*metaestructural*”. Hablamos de *Estado metaestructural* (Bidet, 1999, 33-34) que sería donde se instaura el poder, el poder de unos sobre otros con sus propias instituciones estatales. Mientras que por otra parte se encontraría la *Sociedad civil* que definiría como “*la institución de cooperación social contractual interindividual, central y asociativa en tanto que unidad de la organización y del mercado. El Estado es la organización que supervisa dicha unidad*” (Bidet, 1999, 120)

No son dos esferas independientes sino que se encuentran entrelazados. Por lo tanto, si queremos “democratizar” la sociedad civil es necesario conseguir el poder soberano. Ya que no se puede separar la *contractualidad interindividual* de la *contractualidad central*. Es decir que hay que “reescribir” la teoría del contrato ya que se produce una *symplekés* de la *centricidad*, del *mercado* y de la *organización*

Desde esta perspectiva se parte del conflicto y se rechaza el equilibrio, ya que la modernidad es antinómica, conflictiva y se basa en distintas contractualidades que se imbrican y se superponen. Podemos distinguir las:

Contractualidad interindividual que puede orientarse hacia el cambio, es decir el bien de cada uno o hacia la cooperación;

Contractualidad asociativa que supone la formación de una voluntad común;

Contractualidad central que da lugar a instituciones centrales que implican el ejercicio del poder

En este proceso es donde podemos ver la Renta Básica como un instrumento de lucha. No quisiéramos olvidar que cuando los revolucionarios burgueses (Paine y Robespierre) antepusieron el *derecho a la existencia* al *derecho de propiedad* lo hicieron en el contexto político en que se producía una expropiación forzosa de los propietarios de la tierra. Hoy día la mundialización capitalista también está produciendo una segunda expropiación, pero no sólo esto sino que también está adquiriendo la “propiedad” de las patentes biológica (que es nuestro futuro).

Por esto mismo, además de que la Renta Básica daría una cierta independencia económica a los más desfavorecidos, permitiría que los que hasta ahora “viven con permiso de otros” tuvieran un *poder de negociación* para poder llevar una vida digna.

La Renta Básica podría también permitir el desarrollo de la *contractualidad asociativa* afianzando la solidaridad frente a los empresarios, pero también hacia los sindicatos ya que: 1) La RB puede convertirse en una *caja de resistencia*, más en países donde las huelgas de solidaridad no son legales. Por tanto, en determinados momentos la Renta Básica se transforma en “fondo” para financiar huelgas. Y 2) La Renta Básica aumenta el *poder de negociación* individual del trabajador

frente al empresario o incluso frente a las burocracias sindicales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bidet J., (1999), *Théorie générale*. PUF, Paris

Cortina A. (2007), *Ética de la razón cordial*, Ediciones Nobel Oviedo

- (2009), “La pobreza como falta de libertad”; en Cortina A. y Pereira G., *Pobreza y libertad*, Tecnos, Madrid, pp 15-31

Honneth A. (2006), *La société du mépris*, La Découverte, París

Iglesias Fernández J. (2005), *Vivir donde quieras: del PER a la Renta Básica en el medio rural de Andalucía*, Zambra/Baladre, Málaga

Méndez-Vigo J. (2007), *Renta Básica y trabajo*, Tesis Doctoral, Universidad de Valencia

Raventós D. (2007), *Las condiciones materiales de la libertad*, El Viejo Topo

Renault E. (2000) *Mépris social. Éthique et politique de la reconnaissance*, Editions du Passant, Bégles

- (2004), *L'Expérience de l'injustice*, La Découverte, Paris

- (2008), *Souffrances sociales*, La Découverte, París

Samary C. (2009) *Vencer a la nueva pobreza: desafío democrático del siglo XXI*, Viento Sur nº 100, Madrid 213-233

Senn A. (2000), *Desarrollo y libertad*, Planta, Barcelona

Tosel A. (2008), *Un monde en abîme. Essai sur la mondialisation capitaliste*, Editions Kimé, París

Wright “. (1995), “El análisis de clase de la pobreza”; en Carabaña J. (1995), *Desigualdad y clase social*, Visor, Madrid pp 133-150